

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°354, de 07 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por Resolución Exenta N°354, de 07 de febrero de 2022, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo de Quintero, suscrito con fecha 14 de enero del mismo año.
- 2° Que, el Jefe del Departamento de Autonomía y Dependencia, mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2022, informó la factibilidad y necesidad de ingresar un (1) nuevo usuario: a la Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo de Quintero, por tratarse de un caso judicializado.
- 3° Que, conforme lo anterior, es necesario reconocer el ingreso de don a la Residencia Pequeño Cottolengo Quintero, como así también la entrega de una subvención proporcional para su cuidado y asistencia, mediante la suscripción de un Anexo al convenio vigente con la entidad ejecutora.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y



CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE QUINTERO

En Santiago, a 25 de octubre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante "**SENADIS**", rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **Daniel Javier Concha Gamboa**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DE QUINTERO**, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", rol único tributario N°82.156.700-9, representada por don **Freddy Danton Lara Aravena**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackena N°1230, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°354, de 07 de febrero de 2022, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula primera, es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este Anexo de Convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$2.604.042.-** (dos millones seiscientos cuatro mil cuarenta y dos pesos), destinada exclusivamente al financiamiento correspondiente al ingreso de **un (1) nuevo usuario**, por tratarse de usuario proveniente de un caso judicializado.

CASO JUDICIALIZADO/ INGRESO SENADIS 2022				
N°	Mes ingreso	Cédula de Identidad	Usuario	Monto Adjudicado
1	Octubre			\$2.604.042.-
Total				\$ 2.604.042.-

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la [redacted] que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en el [redacted] El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente Anexo.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en las Categorías de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo a la información establecida en el recuadro precedente.

TERCERO: GARANTÍA

Se deja constancia que para el presente anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que la misma entregó a **SENADIS**, una garantía para



asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2022, y que se mantiene vigente.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2022 y aprobado por Resolución Exenta N°354, de 2022.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **Daniel Javier Concha Gamboa**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Freddy Danton Lara Aravena**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado C/1408/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por Arzobispado de Santiago, emitido por el Arzobispado de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 592, del presupuesto vigente para el año 2022.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente Resolución Exenta por medio expedito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,